"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME" BASES INTEGRADAS

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021 HONADOMANI-SB derivada del C.P Nº 002-2021-HONADOMANI-SB

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME



MINSTERIO DE SALUD
HONADOMA PIESAN BARTOLOME

ALBUM

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "BAN BARTOLOME"

Primer Méthoro del Comite de Selección
del grope dimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANI SA NI BARTOLOMEO Segundo Mimbro del Comite de Selección del Probedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MINISTERIO DE SELUO HONADOMANI SAMBARTOLOMS

esi degite de l'Comité de Se lección del Proce dimiento de Se lección MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI (SAN BARTOLOME)

MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANNA SÉN BARTOLOMEN

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME" BASES INTEGRADAS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MINSTERIO DE SALUO
HONADOMANT SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD HONEDOMANI SAN BARTOLOME"

Segundo Misharto del Comité de Selection del Profedimiento de Selection

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

HONADOMANI SALESARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD HONADOMAINI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONA DOMANINASAN BARTOLOME"
legundo Ministro di Comità de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el númeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

MINSTERIO DE SALUO HONADOMANIOSAN BARTOLOME

ARTOLOME" HONADONAN SAN BAR

HONADOMAN SAN BARTOLOME"

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de

HONADOMANI SLATELARTOLOM

MINISTERIO DE SALUD HONADOMÁNIA SAN BARTOLOME*

MINISTERIO DE SALUD
HO NA DOMANI - SIN BARTOLOME"
Segundo Miembro de Comité de Selección

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores havan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

del Comite de Selección

el Comité de Selección ento de Selección

ta de Selección de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MINSTERIO DE SALUD' HONADOMANI SAN BARTOLOME MINISTERIO DE SALUD HONDOMANI "SAN BARTOLOME" Primar Nembro del Comits de Selección del Prige d'Mianto de Selección

MINISTERO DE SALUD
HO NA DOMANI. DA NI BARTOLOME"
legundo Miento de Salección
da Domania de Salección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

MINISTERO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOM

tità da Salancion Drimar Miambro

MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANI "SAN BARTOLOME" Primer Miembro de l'Comits de Seleccio MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME" gundo Miemoro de Comite de Seleccion dal Processione

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

MINISTERIO DE SALLO
HONADOMANI SANTEARTOLOME

Prasidente del Comite de Selección

MINISTERIO DE SALUD HOMADOMANIS SAN BARTOLOME®

MINISTERIO DE SALUD HO NA DOMANI PSA N BARTOLOME

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos

HONADOMANI SALIBARTOLOME

HONADOMANI - SAN BARTOLON

MINISTERIO DE SALUD HO NA DOMANO SA N BARTOLOME

sidente del Comite de Selección Prin

Primer Miembro de l'Comité de Selección del Procedi mento de Selección Segundo Miembro del Comite de Selécción del Procedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MANSTERIO DE SALLO
HONADOMANI, SANT BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HONADORAÎN (AN BARTOLOME)
Primer Martibro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI «SAN BARTOLOME"

Segundo Mientero de l'Comits de Executor

Segundo Mientero de Comits de Executor

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME" BASES INTEGRADAS

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

HONADOMANI ZALEARTOLOME"

Présidente de l'Comité de Seleccion del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

omité de \$eleccion de Selección MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANI - SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección del Procedim ento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé

RUC Nº

: 20137729751

Domicilio legal

: Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima 01

Teléfono:

: 20-10400 Anexo 193

Correo electrónico:

: cfalcone@sanbartolome.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Soporte Nutricional Por Riesgo Ocupacional Para Los Trabajadores Del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO Nº 488-2021-OEA-HONADOMANI-SB el 19 de octubre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RDR - Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada cada orden de servicio y de recibida la Información correcta de los datos de los beneficiaros en Excel por parte del Área Usuaria incluyendo Un número correlativo, un Nombre, Un Apellido, DNI y Monto a cargar; en

MINSTER O DE SALUD HONADOMAN SAN BARTOLOM

Presidente del Comits de Selección del Procedimiento de Selección HONADOWAIN TAN BARTOLOME

ro del Comite de Selección Imiento de Selección MINISTERIO DE SALUD
HO INDOMATO, SAN BARTOLOME?

Segundo Miemblo del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

TV.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

caso de que la fecha de entrega corresponda a Sábado o Domingo esta será atendida el primer día siguiente y laborable para la Entidad, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 11.40 (Once con 40/100 soles) en la caja de la entidad (Av. Alfonso Ugarte N°825-Lima) 1° piso, previa coordinación con el Área de Procesos (Oficina de Logística), y recabar las Bases en dicha oficina (Oficina de Logística - Área de Procesos) en el horario de 08:00 – 13:00 y 14:00 – 16:00, de Lunes a Viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31084-2020, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085-2020, Ley que aprueba el Equilibrio Financiero del presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086-2020, Ley que aprueba el de Endeudamiento del Sector Publico para el año Fiscal 2021.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la micro y pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- Código Civil.
- Directivas Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones Emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Normas y Disposiciones emitidas por la Superintendencia de banca y Seguros y AFP
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

cel Comité de Seleccion lento de Selección

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME

HO NA DOMANI "SA N BARTOLOM

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLOME

Segundo Membro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME MINITER O DE SALUD HONADOM NIV SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HO ILL DOUSTE SA IL BARTOLOME*
Segundo Membro del Comité de Selección

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

	cia

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
HONADOMANI SOS SENECION
ON Procedimiento de Senecion

gundo Miemaro del Comite de Selección del Procedimiento de Selección

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos⁷.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SALIBARTOLOME" MINISTERIO DE SALUD HONADOMÁNI "SAN BARTOLOME"

MINISTERO DE SALUD HO NA DOMANO SA NI BARTOLOME"

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

- de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el **AREA DE CONTRATOS: OFICINA DE LOGISTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME**, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01. Primer piso.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura de la Oficina de Personal, previo informe del Coordinador del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o Documento de Cobranza.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística de la Entidad, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01 (Primer Piso). En el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.

8 Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

MISSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTO LON

Primer Miembro de l'Comité de

MINISTERIO DE SALUD
HONA DOMANI, SAN BARTOLOME"

agundo Mientro del Comits de Selección
del Prodedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME".

1. BASE LEGAL

En cumplimiento de las Normas de Prevención dispuestas por la Directiva Administrativa N°005-2015-OP-SST-HSB-V.01. "Directiva para la Prevención de Riesgos de la Salud Ocupacional en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", complementado por la RD.N°204-2016-DG-HONADOMANI-SB. y RD.N°276-2018-DG-HONADOMANI-SB. Respecto a la implementación del programa de prevención y promoción de la salud que protege la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

2. FINALIDAD PUBLICA

Establecer los procedimientos que deben ser adoptados para la vigilancia de la salud y el fortalecimiento de la salud para la implementación de medidas que permitan brindar un soporte nutricional que contribuya a la prevención de riesgos laborales a los servidores públicos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la exposición a enfermedades ocupacionales en el desarrollo de sus labores, contribuyendo el fortalecimiento de la calidad de atención al público usuario en general que se garantiza en la prestación de servicio por parte de trabajadores saludables.

3. AREA USUARIA

Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del HONADOMANI "San Bartolomé".

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1.1.1 OBJETIVO GENERAL:

Dar cumplimiento a las normas de prevención dispuestas por la Directiva Administrativa Na005-2015-OP-SST-HSB-V.01. Respecto a la implementación del programa de prevención y promoción de la salud que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

4.1.1.2 OBJETIVO ESPECIFICO:

El presente servicio tiene por objeto la contratación de una Persona Natural o Jurídica que se encargue de brindar el servicio de soporte nutricional mediante tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos para el plan preventivo de soporte nutricional por riesgo ocupacional para proteger la vida, la salud y el bienestar a los servidores públicos del Hospital Nacional

HONADOMALI SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD HONADOMÁNI SEN BARTOLOME

www.sanbartolome.gob.pe

Sagundo Miembro del Comité de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS



Oficina de Personal Área de Seguridad y Salud en el trabajo

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Docente Madre Niño "San Bartolomé" NOMBRADOS, CONTRATADOS A PLAZO FIJO, CONTRATADOS CAS A PLAZO INDETERMINADO, DESTACADOS QUE LABOREN EN FORMA EFECTIVA CON UNA ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN DE TRES MESES (03), para la entrega DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA EL PERIODO DE DICIEMBRE 2021 A JULIO 2022.

4.1.1.3 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

La contratación del Servicio de Soporte Nutricional mediante tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos es para mitigar el riesgo de salud, que podrían estar sujeto los trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" precisando que dicha actividad se encuentra inserta en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Plan Operativo Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del presente año

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

V.B.	ITEM	DENOMINACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	CANTIDAD DE SERVIDORES	MONTO TOTAL POR SERVIDOR S/
Reso any Musica Gran Resonable (1)	<i>)</i> 01	SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	SERVICIO	1	1600	1,900.00

- El monto estimado de 3`040,000.00, ha sido establecido en función a la posibilidad presupuestal en la actualidad, sin embargo la proyección real para cumplir con el Soporte Nutricional es significativamente mayor, por cuanto no se está cubriendo con los importes que deben otorgarse en el marco del Plan aprobado con RD.Nº059-2019-DG-HONADOMANI-SB. concordante con los montos que se vienen otorgando en el MINSA y otras entidades.
- Por cada entrega se darán tarjetas nuevas o recargables en acuerdo con el Área
- La contratación del servicio es por el periodo de 12 meses: Para la primera entrega se deberá entregar tarjetas nuevas y para los siguientes meses podrán ser nuevas o recargables, esto se efectuará cada dos meses, el cual se encuentra sujeto a la variación del ingreso y bajas del personal, que se plasmaran en la lista de servidores beneficiados, brindada por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

> Se requiere el Servicio de Soporte Nutricional mediante tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos para el plan preventivo de soporte nutricional por

www.sanbartolome.gob.pe

2

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI: SAN BARTOLOME"

Idente del Comite de Seleccion

MINISTERO DE SALUD HONADOMANO SAN ENTOLOMES MINISTERO DE SALUD HONA DOMÁN SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comite de Selecci del Procedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS



Oficina de Personal Área de Seguridad y Salud en el trabaí

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

riesgo ocupacional en bienestar de los trabajadores del HONADOMANI San Bartolomé.

- Las tarjetas electrónicas deberán ser de plástico con banda de alta conectividad, debiendo tener impreso el número DNI, número correlativo más un nombre y un apellido, debiendo contar con un máximo de 19 caracteres incluidos espacios, así como la fecha de vencimiento, Contar con clave secreta y algún otro sistema de seguridad que amerite.
- La tarjeta de soporte nutricional de alimentos podrá ser utilizado en los establecimientos que tienen acceso a POS o TPV o cajas registradoras a nivel Nacional.
- Deberá permitir como mínimo ser usada en tres (03) diferentes cadenas de supermercados dedicados entre otras actividades, principalmente a la atención del servicio de soporte nutricional mediante tarjeteas electrónicas para la adquisición de alimentos libre de octógonos.
- El proveedor seleccionado debe contar con un Call Center, propio o Centro de atención al cliente, para que el usuario realice las consultas de saldos, movimientos y bloqueos por robo o extravío o cualquier otro inconveniente que pueda ocurrir, el cual será realizado vía telefónica de manera personal por el servidor.

El proveedor seleccionado debe contar con un Centro de atención al cliente para que el usuario realice la generación de una nueva tarjeta, en caso de extravío o pérdida o cualquier otro inconveniente que pueda ocurrir, el cual será realizado personalmente y cuyo costo será asumido por el servidor afectado.

- En caso de extravío, pérdida o robo de la tarjeta electrónica de alimentos, (siempre y cuando la tarjeta electrónica se encuentre VIGENTE), el titular podrá bloquear la misma y solicitar su reposición, considerando el saldo disponible si hubiera, previo pago por el usuario final y de acuerdo a los plazos para la entrega y a las tarifas que serán alcanzadas por el postor a la presentación de la propuesta.
- El proveedor mediante su Call Center deberá atender las 24 horas para bloqueo de tarjetas por pérdida y robo de tarjetas, durante todo el año, a excepción de las limitantes que se impongan por las medidas del estado de emergencia. Deberá contar además con los asistentes virtuales, como página web, APP`S, Facebook que deberán estar habilitados las 24 horas del día, sin costo alguno para el usuario.
 - El proveedor seleccionado debe contar con un mínimo de 200 establecimientos afiliados a nivel nacional que atiendan de lunes a domingo, incluido feriados, debiendo para ello adjuntar el listado de establecimientos propios y/o afiliados, con los nombres y las direcciones en medio magnético, físico y/o Link que debe ser presentado en la oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, dentro de los dos (02) días calendarios de suscrito el contrato.
- > El servidor es el único responsable de que los productos adquiridos sean solo alimentos libres de octógonos perecibles y no perecibles.
- El proveedor asumirá los gastos de emisión, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para la normal atención y vigencia de las tarjetas electrónicas

En atención a la consulta Nº 1 formulada por la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y

PAGOS S.A.

Resp by Moss Truspa Augustati

En atención a la consulta N° 2 formulada por la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

www.sanbartolome.gob.pe

MUSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MAIISTERIO DE SALUD HONADOMANIA SAN BARTOLOME

MINISTERIA DE SALUD
HO NA DOMANO SE NI BARTOLOME"
Segundo Miembio del Comité de Selección

o del Comitto de Sejección Segundo Milianto de Sejección del Pro

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS







Oficina de Personal Área de Seguridad y Salud en el traba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

En atención a la consulta Nº 7 formulada por la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

En atención a la consulta Nº 3 formulada

por la empresa SERVITEBCA PERÚ,

ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y

SERVICIO DE TRANSFERENCIA

PAGOS S.A.

de consumo de alimentos, del mismo modo corresponderán al proveedor adoptar las medidas de seguridad correspondiente y necesaria para evitar la falsificación de las tarjetas electrónicas de consumo del presente proceso, deberá contar con la certificación ante la SBS y otras certificaciones, sin costo alguno para el Hospital Nacional docente Madre Niño San Bartolomé.

> Las tarjetas electrónicas de consumo de alimentos, participaran en todas las promociones en la red de establecimientos afiliados como medio de pago al momento que realice la compra, excepto las promociones con tarjetas exclusivas del establecimiento (ejemplo tarjeta OH, tarjeta Saga, etc.)

6.1 EMBALAJE Y ROTULADO DE LA TARJETA DE CONSUMO:

El embalaje será en envoltura en sobre con visualización de los datos de la tarjeta. En el rotulado debe consignar los datos del trabajador.

Las tarjetas electrónicas de consumo deben especificar lo siguiente:

- Título de la tarjeta
- Nombre del beneficiario
- DNI del beneficiario
- Nombre de la Institución
- Banda magnética
- Vigencia de la tarjeta
- Código correlativo de la tarjeta según orden de la planilla

6.2 VIGENCIA DEL PRODUCTO (TARJETA)

Las tarjetas electrónicas de consumo de alimentos deberán contar con una vigencia máxima de 12 meses a partir de la emisión de las tarjetas.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:

7.1.1.1 Lugar de entrega:

La ejecución del Servicio se realizará en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" sito en Avenida Alfonso Ugarte Nº825 Cercado de Lima, 4to Piso, siendo la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable de la distribución.

7.1.1.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente servicio es de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de cada orden de servicio y de recibida la información correcta de los datos de los beneficiarios en Excel por parte del Área usuaria incluyendo un número correlativo, un nombre, un apellido, DNI, y monto a cargar.

Horario:

El horario de atención, es de lunes a viernes de 8:30 am. a 12:30 hr. Y de 14:30 a 15:30 pm. En el caso que sea fuera del horario establecido es con previa autorización y coordinación con el responsable del Área usuaria.

En caso de que la fecha de entrega corresponda a sábado o domingo, esta será atendida el primer día siguiente y laborable para la entidad.

www.sanbartolome.gob.pe

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS



Oficina de Personal Área de Seguridad y Salud en el trabajo

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El proveedor deberá atender las solicitudes del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal en un plazo máximo de 10 días, quien es el ente responsable de solicitar ante la empresa proveedora las ANULACIONES Y REPROGRAMACIONES de cargos a tarjetas electrónicas vigentes de los trabajadores, o emisión de nuevas tarjetas cuando se determine su pertinencia de acuerdo a la directiva, hasta un estimado del 3% del total de tarjetas.

En atención a la consulta Nº 4 formulada por la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

En atención a la consulta Nº 6 formulada por la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

9. RECURSOS PARA PROVEER POR LA ENTIDAD

- El proveedor atenderá las solicitudes de reposición de tarjetas en el lapso de 7 días hábiles como máximo debiéndolas remitir al domicilio y/o centro de trabajo (Área de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Para proceder con la liquidación final del contrato, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal evaluará el monto de las tarjetas consideradas en los requerimientos y/o contratos y que no fueron usadas por razones de baja de personal (renuncias, designaciones, etc.) debiendo solicitar para que los saldos se distribuyan en forma equitativa entre los trabajadores beneficiarios de las tarjetas, previa presentación de un documento aprobado por el Área Usuaria.

El responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal hará la entrega al proveedor, la relación de los trabajadores, esta se efectivizará al día siguiente de la suscripción del contrato.

10. CONFORMIDAD:

Previa recepción física del bien en el almacén del hospital, la conformidad será emitida por la jefatura de la Oficina de Personal, previo informe anexando la relación de servidores del coordinador de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo dispuesto en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

11. PENALIDAD:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la prestación objeto del contrato, el HONADOMANI "San Bartolomé" le aplicará en todos los casos una penalidad por mora en la ejecución de la prestación de conformidad al Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

12. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, es decir para cada y según relación de beneficiarios activos remitidos por la Oficina de Personal y la conformidad respectiva. La activación de tarjetas se realizará posteríos al pago respectivo en cada entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

www.sanbartolome.gob.pe

MINSTERIO DE LACUD
HONADOMANILES DI BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI, SAN BARTOLOME

> Miembro del Comità de Selección Segui Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD HO NA DOMANI "SAN BARTOLOME"

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS



Oficina de Personal Área de Seguridad y Salud en el trabajo

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Conformidad de la jefatura de la Oficina de Personal previo informe del Coordinador de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad será de un año (01) contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el 173 de su Reglamento

www.sanbartolome.gob.pe

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3, 040,000.00 (Tres Millones Cuarenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 760,000.00 (Setecientos Sesenta Mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes servicio de recarga o entrega de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos, Servicio de Soporte Nutricional mediante tarjetas electrónicas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de

HONADOMANI SAMBARTOLON

MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANI SAN BARTOLOME

rimer Miemero del Comitte de Selección

HO HA SO Juliyo * SA H BARTOLOME*

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MINSTERIO DE SALUD

nte de l Comité de Selección

Primer Miembro œi Comits de ŝeleccion del Procedi miento de ŝeleccion

MINISTERO DE SALUD HO NA DOMANI I SAN BARTOLOME

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente
	Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6), según corresponda.	fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i
		Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

Presidente del Comité de Seleccio

Primer Milentoro del Comité de Selección del Proced dimento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HO IA DOMANI SAN BARTOLOMET

Segundo Ministro del Comité de Selección
del Précedimiento de Selección

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

MINISTERIO DE JACTÍO

HONADOMANIA "SAR ESTRIDIONE" HONADOMANIA "SUB BATROLOME"

HONADOMANIA "SAR ESTRIDIONE"

HONADOMANIA "SAR ESTRIBUTIONE"

HONADOMANIA "SA

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME, que celebra de una parte Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137729751, con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2020-HONADOMANI-SB, para la contratación de SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLOM

Présidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Primer Miembro del Comite de Selecció

HONA DOMANI I SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Proseilmiento de Selección

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

MINISTERIO DE SALCID HONADOMANI "SANBARTO LOME MINISTERIO DE SALUD HOMADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD HO NA DOMAN "SAN BARTOLOME"

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la jefatura de la Oficina de Personal, previo informe anexando la relación de servidores del coordinador de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLA

esi dente del Comità de Seleccio

rimer Miembro del Comité de Selección del Procedimento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI ESAN BARTOLOME

Segundo Miemoro de Comite de Selecció del Procedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

HONADOWANI SAN BARTOLOM

MINISTERIO DE SALUD HONADOMÁNI "SAN BARTOLOME"

egundo Milentoro de l Comité de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIG GANADOR DE LA BUENA PRO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	. PRESENTAR	ILIO SE LOS	ÑALADO POR REQUISITOS	EL POST PARA	ГОR EL
La variación del domicilio aquí declarado de	alguna de las pa	artes de	ebe ser comunic	ada a la	otra
parte, formalmente y por escrito, con una an	icipación no men	or de qu	uince (15) días c	alendario).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Presidente del Comite de Seleccio

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

Primer Miemblo de l'Comité de Selecci del Procedimiento de Selección HONA DOMAN) SAN BARTOLOME"

Segundo Mismbro del Comité de Sejección

33

FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXOS

MINSTERIO DE SALLO
HONADOMANT SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD HONADONANI - SUN BARTOLOME?

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI) SEN BARTOLOME

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

• z a	
Importante	
mportante	
Top 15 and 15 an	
The state of the s	TO AND THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Presidente del Comite de Salecció

Primer Metroro del Comita de Selección del Procedimiento de Selección

MANISTERD DE SALUD
HONA DOWARD SA N BARTOLOME"

Regundo Manipro del Comité de Salección
del Procedimiento de Salección

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá	válidamente
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.	

Importante Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) Presente.-El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: Teléfono(s): RUC: Sí No MYPE¹⁵ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Denominación Nombre. Razón Social: Domicilio Legal: Teléfono(s): RUC: MYPE16 Sí No Correo electrónico:

	Correo electrónico:
15	En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena

pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos

Teléfono(s):

Datos del consorciado ...

Denominación

Nombre.

RUC: MYPF17

Razón Social: Domicilio Legal:

lbídem.

efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Sí

No

lbídem.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios 18

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

LEBY)

Primer Miemario del Comité de Selección del Procedimiento de Selección HO NA DOMANI " SL'N BARTOLOME"
Segundo Mienibro del Comité de Seleccio

37

⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MINISTERIO DE SACUO HONADOMANH SAN BARTOLOME MINISTERIO DE SALUD.
HONADOMANI "SANEARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD HO NA DOMANIO SA NI BARTOLOME?

38

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERO DE SALUD HO NA DOMANY - SA Y BARTOLOME

MINISTERIO, DE SALUD HONA DOMANI PSAN BARTOLOME

Primer Miemblo del Comits de Seleccion del Procedimiento de Seleccion

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALLO
HONADOMÁNI "SAN BARTOLOME"

ente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI « MAN BARTOLOME»

rimer Membro del Comità de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HO NA DOMANÍ SAN BARTOLOMI

Segundo Membro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]19

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]^{2/2}

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

MINSTERIO DE SELUO HONADOMANI "SAN BARTOLOM

> n Primer Miamblo del Comité de Se del Probe dimiento de Selecció

MINISTERIO DE SALUD HONACOMANI "SAN BARTOLOME

Segundo Memoro del Comité de Selección

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaçiones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

TOTAL OBLIGACIONES

100%21

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Presidente-tiel Comits de Selección del Procedimiento de Selección Primer Miembro del Comità de Selección del Procedimiento de Selección Segundo Miembro de Comité de Selección del Procedimiento de Selección

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) <u>Presente</u>.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	AND THE PROPERTY OF THE PROPER		
TOTAL			

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

 El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTO LOME

I Comits de Selección Primer Mier nie nio de Selección del Proci

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMARII "SAN BARTOLOME"

MINISTERS DE SALUD HONA DOMÁNIOSA N BARTOLOM

Segundo Miembro del Comité de Selecci

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO — Adjudicación Simplificada Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) derivada del C.P Nº 002-2021-HONADOMANI-SB SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) COMITÉ DE SELECCIÓN Presente. Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

0.0		
MONTO FACTURADO ACUMULADO		
TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶		
IMPORTE ²⁵		
MONEDA		
DROVENIENTE ²⁴ DE:		
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 22 DE SER EL CASO23		
FECHA DEL CONTRATO O CP ²²		
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		
OBJETO DEL CONTRATO		
CLIENTE		
ů	_	2

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 22

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo 23

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extíngue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 24

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 25

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 26

Consignar en la moneda establecida en las bases. 27

MINISTERIO DE SALUD HOIM DOMANI "SAN BARTOLOME" MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLONE"

HONA DOMANI "SAN BARTOLOME" MINISTERIO DE SALUD

Segundo Miembro del Comite de Selección del Procedimiento de Selección

Presidente del Comite de Selección del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Barcolomé

Adjudicación Simplificada Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) derivada del C.P Nº 002-2021-HONADOMANI-SB

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO — SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

1										
°Z	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	COMPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD O CP 22 DE SER EL CASO23	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO 27
3										
4										
2										
9										
7										
ω										
စ										
10										
20										
	T	TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAU BARTOL

MINISTERIO DE SALUD HO IA DOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comità da Salacción dal Procedimiento da Salacción

Presidente del Comità de Selección del Procedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SANBARTO LOME"

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOI

Primer Miempro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOMI

Segundo Miembro da Comité de Selección del Procedimiento de Selección

"SERVICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL POR RIESGO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME"

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADONAN "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI (SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

